



MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 188
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1555

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0045-017182/2014 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por el señor Oscar Valentín Curto de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en Chañar del Lindero, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, a favor de la Provincia de Córdoba para ser destinado a la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: LA TORDILLA - LA PARA -1o SECCIÓN- LA TORDILLA -ACCESO A TORO PUJIO"

Que el inmueble de que se trata consta inscripto en el Registro General de la Provincia, en su mayor superficie, en relación a la Matrícula N° 366.717, a nombre del donante habiendo sido oportunamente declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme artículo 49 de la Ley N° 10.176, e individualizado por Decreto N° 477/2015, con destino a la realización de la obra mencionada, y con una superficie total a ocupar de 4.023 m2.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña Acta de Donación de Terreno debidamente suscripta, así como Resolución N° 552/2018 del Directorio de dicho organismo vial, instando el presente trámite.

Que se han incorporado en autos copias de la Matrícula referenciada, en la que consta que el inmueble no registra gravámenes ni inhibiciones, y del Plano de Mensura N° 30020084702014, visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0589-008470/2014.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 11-477/2018; haciendo lo propio la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 124/2018.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio público de la Provincia de Córdoba, según el artículo 235, inciso "f" del referido Código, y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad del donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 - T.O. Decreto N° 400/2015.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas com-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1555 pag. 1
Decreto N° 1556 pag. 2

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 166 "C" pag. 3
Acuerdo Reglamentario N° 1520 "A" pag. 4

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 168 pag. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 479 pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 256 pag. 6
Resolución N° 304 pag. 7
Resolución N° 305 pag. 7

continúa en página 2

petentes y lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/1995 y artículos 72, inciso 4° y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Sección Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 239/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 938/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1a.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por el señor Oscar Valentín CURTO, D.N.I. N° 6.444.341, de una fracción de terreno de su propiedad, que forma parte de una mayor superficie, ubicada en Chañar del Lindero, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, a favor del Estado Provincial, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 366.717, Propiedad N° 3005-0469111/3, con una superficie de 4.023 m2, según Plano de Mensura N° 30020084702014, visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0589-008470/2014, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto; para ser destinado a la ejecución obra: "RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: LA TORDILLA - LA PARA - 1o SECCIÓN- LA TORDILLA -ACCESO A TORO PUJIO"

Artículo 2°.- FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario,

como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T. O. Decreto N° 400/2015.

Artículo 3o.- FACULTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio público de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30- 70818712-3.

Artículo 4o.- El presente Decreto será refrendado por los se/lores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5o.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publique se en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 67 pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 18 pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1020 pag. 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 264 pag. 10

Resolución N° 270 pag. 10

Resolución N° 327 pag. 11

Resolución N° 328 pag. 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1112 pag. 13

Decreto N° 1556

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0135-034200/2017 del registro de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 96/2018, la restitución por medio de donación a favor de la Municipalidad de Devoto, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, de ocho lotes ubicados en la citada localidad, que oportunamente ingresaron al dominio del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, mediante aceptación de donación materializada por Resolución N° 534/1978.

Que el señor Intendente Municipal de Devoto solicita la restitución de los lotes de terrenos de que se trata, designados como Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 18B, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 1.607.357, 1.607.358, 1.607.360, 1.607.362, 1.607.363, 1.607.366, 1.607.367 y 1.607.369, respectivamente, expresando que la donación se efectuó con el cargo de que en ellos se construyeran viviendas, especificándose que en caso contrario debían reintegrarse los mismos a la municipalidad, dando cuenta de la importante demanda de terrenos sobre todo por parte de los sectores más vulnerables, a fin de acceder a planes de construcción de vivienda impulsados desde el municipio, entendiéndose en tal sentido que no resulta adecuado, mantener ociosos dichos fundos.

Que lucen incorporadas reproducciones digitales de Matrículas expedidas por el Registro General de la Provincia donde consta la titularidad de los terrenos y que no reconocen gravámenes ni inhibiciones; asimismo, se agregan antecedentes dominiales, copia de plano de mensura y reportes parcelarios correspondientes.

Que mediante Ordenanza N° 37/1978, promulgada mediante Decreto Municipal N° 197/1978, se dispuso la donación al entonces Instituto Provin-

cial de la Vivienda de los lotes 1 a 16 de la Manzana 18 "B", entre otros, para la Construcción de Viviendas, conforme a la Ley Nacional N° 21.581 del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA. VI), los que fueron aceptados por la referenciada Resolución N° 534/1978, debiendo destacarse que respecto de los lotes 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 correspondientes a la manzana de marras, la Jefatura de División Escrituraciones de la Dirección de Vivienda, expresa que han sido transferidos a sus respectivos adjudicatarios en el marco del Plan "24 Viviendas en la Localidad de Devoto".

Que la Subdirección de Jurisdicción Jurídico Notarial y la Dirección de Jurisdicción Técnica, ambas de la Dirección de Vivienda, informan que los lotes cuya reposición se procura se encuentran baldíos y en situación de ser restituidos.

Que toman la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° 11-507/2018 y de la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento.

Que procede en la instancia autorizar a la Dirección General de Vivienda a efectuar la donación solicitada, con la correspondiente intervención de la Escribanía General de Gobierno, conforme las disposiciones de la Ley N° 5004.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 4o, inciso I) de la Ley N° 8558, del artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 573/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 923/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1o.- AUTORÍZASE a la Dirección de Vivienda a DONAR a favor de la Municipalidad de Devoto, ocho lotes de terrenos ubicados en

la citada localidad, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, que se designan como: Lote 3 Manzana 18B, que mide: 10,10 m de frente por 21,70 m de fondo, superficie de 219,16 m², linda: al N con lote 2, al S con lote 4, al E con calle Vélez Sarsfield, al O con lote 5; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-008, Cuenta N° 30-02- 1880196-3;

Lote 4 Manzana 18B, que mide: 10,11 m de frente por 21,70 m, superficie de 219,38 m², linda: al N con lote 3, al S con calle Brasil, al E con calle Vélez Sarsfield, al O con lote 5; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-009, Cuenta N° 30-02-1880197-1;

Lote 5 Manzana 18B, que mide: 10,80 m de frente por 20,21 m de fondo, superficie de 218,27 m², linda: al N con lote 16, al E con lote 3 y 4, al S con calle Brasil, al O con lote 6; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-010, Cuenta N° 30-02-1880198-0;

Lote 6 Manzana 18B, que mide: 10,80 m de frente por 20,21 m de fondo, superficie de 218,27 m², linda: al N con lote 15, al E con lote 5, al S con calle Brasil, al O con lote 7; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-011, Cuenta N° 30-02-1880199-8;

Lote 7 Manzana 18B, que mide: 10,80 m de frente por 20,21 m de fondo, superficie de 218,27 m², linda: al N con lote 14, al E con lote 6, al S con calle Brasil, al O con lote 8; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-012, Cuenta N° 30-02-1880200-5;

Lote 8 Manzana 18B, que mide: 10,80 m de frente por 20,21 m de fondo, superficie de 218,27 m², linda: al N con lote 13, al E con lote 7, al S con calle Brasil, al O con lotes 9 y 10; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-013, Cuenta N° 30-02-1880201-3;

Lote 9 Manzana 18B, que mide: 10,11 m de frente por 21,70 m de fondo, superficie de 219,39 m², linda: al N con lote 10, al E con parte del lote 8,

al S con calle Brasil, al O con calle Pueyrredón; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-014, Cuenta N° 30-02-1880202-1;

Lote 10 Manzana 18B, que mide : 10,10 m de frente por 21,70 m de fondo, superficie de 219,17 m², linda: al N con lote 11, al E con parte del lote 8, al S con lote 9, al O con calle Pueyrredón; Nomenclatura Catastral 30-02-21-01-01-026-015, Cuenta N° 30-02- 1880203-0; inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 1.607.357, 1.607.358, 1.607.360, 1.607.362, 1.607.363, 1.607.366, 1.607.367 y 1.607.369, respectivamente, Departamento San Justo (30) a nombre del entonces Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2a.- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción de los inmuebles referidos, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el Registro General de la Provincia.

Artículo 3o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4o.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS - SERIE "C": En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular, Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL y Sebastián LOPEZ PEÑA; con la asistencia del Lic. Ricardo ROSEMBERG, Administrador General del Poder Judicial y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por el Inspector de la Justicia de Paz, perteneciente a la Oficina de Asistencia y Control de la Justicia de Paz de este Poder Judicial, mediante la cual solicita la actualización del valor arancelario establecido para el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 157 - Serie "C", del 20/12/16, este Tribunal Superior de Justicia dejó sin efecto los valores fijados mediante Acuerdo Reglamentario N° 148/2016 - Serie "C" y estableció el arancel a abonar por el diligenciamiento de cédulas de notificación para los Señores Jueces de Paz, a partir del 01 de febrero del año 2017, en la suma de PESOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$4,80) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados desde el dictado de la citada acordada hasta la fecha, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Jueces de Paz tienen

que soportar por la labor antes citada, el Área de Administración dependiente de la Administración General, conforme a un estudio de costos realizado; sugiere que dicho valor se incremente a partir del 1 de septiembre del año 2018, a la suma de PESOS SEIS (6,00).

Que por ello;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto, a partir del 01/09/18, el valor establecido en el punto 2.- del Acuerdo Reglamentario N° 157 - Serie "C"; del 20/12/2016, de este Tribunal Superior de Justicia, relacionado con el arancel a abonar por el diligenciamiento de cédulas de notificación por los Jueces de Paz de este Poder Judicial.

2.- ESTABLECER, a partir del 01/09/2018, el arancel a abonar por diligenciamiento de cédulas de notificación en la suma de Pesos Seis (\$6,00) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

3.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- COMUNIQUESE al Inspector de Justicia de Paz.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido FDO: LA SEÑORA PRESIDENTE Y LOS SEÑORES VOCALES DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DRES.: DOMINGO JUAN SESIN, MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL, Y SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA, CON LA ASISTENCIA DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL, LIC. RICARDO J. ROSEMBERG.

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTE. - SERIE "A" – En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: El Convenio Marco de Cooperación firmado entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con fecha junio de 2017, con el propósito de optimizar el procedimiento y las modalidades de remisión de resoluciones judiciales registrables dictadas en el marco de procesos penales, y asimismo el requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 22.117, modificatorias y complementarias, por el Decreto Reglamentario N° 2004 del 19 de septiembre de 1980 y su modificatorio, y Disposiciones Técnicas.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial y la Oficina de Sistemas del Registro Nacional de Reincidencia que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la colaboración de la Oficina de Coordinación, han desarrollado y puesto en funcionamiento un nuevo sistema denominado SSA-CBA (Sistema de Solicitud de Antecedentes Córdoba) para tramitar la solicitud ante el Registro Nacional de Reincidencias, de los Informes de Antecedentes Penales.

El nuevo sistema desarrollado en cooperación entre ambas instituciones, constituye una versión superadora de las actuales UER, utilizando tecnologías de Servicios Web para el envío de la solicitud y posterior respuesta de la misma, incluso enviando adicionalmente a los datos que conforman el pedido de informes, metadatos reutilizables por el RNR y las imágenes de las huellas dactilares digitalizadas facilitando la automatización de las tareas de búsquedas y actualización de datos dentro del Registro Nacional.

La utilización de dicho sistema genera no solo celeridad en la carga de datos para la confección de solicitudes de antecedentes, sino que también reduce notablemente los tiempos de tramitación del pedido de antecedentes, debido a la posibilidad que el R.N.R. pueda trabajar sobre las huellas en forma individual. Otras de las variadas y notables ventajas que el nuevo sistema incorpora es que, se ingresa al mismo a través del Portal de Intranet del Poder Judicial, con lo cual es accesible desde cualquier PC del Poder Judicial.

Finalmente, las respuestas a esos pedidos de Antecedentes, que son enviadas desde el RNR, son incorporadas en archivos PDF directa e inmediatamente al S.A.C. o al Sumario Judicial desde el cual fuera solicitado. De esta manera quedan agregadas a la radiografía del expediente y/o sumario digital del cual se solicitó.

Esta actualización tecnológica demandará para su correcto funcionamiento, la utilización de escaners para obtener las huellas digitales, ya sea que se encuentren en fichas papel u obtenidas directamente de la persona cuyos antecedentes se solicitan, por lo cual se deberá proceder a la instalación del equipamiento necesario destinado a tal fin.

En tal sentido resulta conveniente realizar el completo reemplazo y actualización de los sistemas instalados en las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.) existentes, con el propósito

de hacerlo extensivo también a todas las Sedes Judiciales del interior Provincial del Poder Judicial de Córdoba.

II) Que en la actualidad el Poder Judicial de ésta Provincia de Córdoba cuenta con 8 (ocho) terminales de U.E.R., tres (3) en Córdoba Capital y las otras cinco (5) repartidas una (1) en cada uno de los asientos de Circunscripción de Río Cuarto, Villa María, San Francisco y Villa Dolores, creadas por Acuerdo Reglamentario N° 508, de fecha 14/09/1999 y una (1) en la Sede Judicial de Arroyito, que fue otorgada con posterioridad a la creación de las anteriores, por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que las terminales de U.E.R. (Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales) antes mencionadas, resultan en la actualidad, escasas al momento de dar respuesta inmediata a las solicitudes de Informes de Antecedentes Penales, ya que desde su creación en el año 1999, hasta la fecha, son diversos los aspectos que han contribuido a que hoy las terminales mencionadas resulten insuficientes, como así también aisladas de los demás sistemas del Poder Judicial.

III) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1221, Serie "A" de fecha 22/07/2014, se creó la Oficina de Coordinación que depende de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, la que tiene entre otras tareas, la gestión de recepción y tramitación de pedidos de Informes de Antecedentes Penales, ante el Registro Nacional de Reincidencia como también la coordinación, capacitación y asistencia técnica de la totalidad de Unidades de U.E.R. de toda la Provincia.

Que en la actualidad, con la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades Judiciales en el Interior Provincial como así también en las Fiscalías y Juzgados de Control de Lucha contra el Narcotráfico, Fiscalías de Violencia Familiar, de Delitos Complejos etc., se ha generado un marcado incremento y flujo de pedidos de Informes de Antecedentes hacia las únicas 8 (ocho) sedes de U.E.R. con las que actualmente cuenta el Poder Judicial de esta Provincia de Córdoba.

IV) Que atento a los fundamentos expuestos, resulta conveniente ampliar y dotar a todas las Sedes Judiciales de la Provincia de Córdoba de acceso a éste nuevo sistema, haciéndose extensivo dicho cambio a las U.E.R. que actualmente se encuentran en funcionamiento. Así con ello se logrará optimizar la prestación de tan necesario y esencial servicio, garantizando la eficiencia del mismo con mayor agilidad y seguridad. Mediante estas nuevas aplicaciones se lograrán importantes mejoras en el intercambio de información desde el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba hacia el Registro Nacional de Reincidencias y viceversa, lográndose una mejor y más fluida interacción entre organismos, lo que conllevará a un mejor servicio de Justicia.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 2 de la Const. Pcial. y 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I) HABILITAR la puesta en funcionamiento del SSA-CBA (Sistema de Solicitud de Antecedentes Córdoba) destinado al requerimiento y contestación de los informes de antecedentes penales solicitados a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia por los organismos jurisdiccionales de todas las Sedes Judiciales la provincia de Córdoba incluidas las dependencias del ministerio público fiscal y que fuera diseñado y construido en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba.

II) ESTABLECER que la puesta en marcha de esta nueva modalidad de tramitación de oficios se realizará de manera gradual en toda la provincia y entrará en vigencia en cada una de las sedes en fechas a determinar por la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia conjuntamente

con el Ministerio Público Fiscal, comenzando con las sedes de Córdoba Capital, San Francisco, Villa Dolores, Río Cuarto, Villa María y Arroyito, donde actualmente se encuentran en funcionamiento las terminales de U.E.R. (Unidad de Expedición y Recepción), las que serán reemplazadas por este nuevo sistema de tramitación.

III) ENCOMENDAR A la Oficina de Coordinación en colaboración con el Área de Tecnologías la elaboración de un cronograma para el despliegue completo del nuevo sistema para el resto de las sedes judiciales, como así también la capacitación y asistencia técnica de primer nivel a los futuros usuarios.

IV) AUTORIZAR al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, dependiente de la Administración General del Poder Judicial a la provisión de todos los recursos técnicos y tecnológicos necesarios para la puesta en funcionamiento de este nuevo sistema, como PC y escáner.

V) DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice las habilitaciones necesarias

para dar acceso al sistema a las personas u oficinas que sean habilitadas previamente por la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia.

VI) COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, al Área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 168

Córdoba, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO: La Resolución N° 066 de fecha 27 de abril de 2018 que establece el régimen de beneficios y descuentos especiales para el Transporte Público Interurbano de pasajeros en la modalidad Regular Común y Diferencial previstos en el Artículo 9° incisos "A" y "B" de la ley N° 8669.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8669 asigna a esta Secretaría la calidad de Autoridad de Aplicación de los servicios de transporte interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial, carácter que asimismo ha sido conferido en relación al Programa Boleto Adulto Mayor a través del Artículo 8° del Decreto N° 1990/2015, encontrándose facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del mismo.

Que en este caso resulta necesario incrementar el porcentaje a cubrir por parte del Estado Provincial en cuanto al Boleto Adulto Mayor, por lo que surge necesario modificar el Artículo 1°, apartado II, inciso "c" de la Resolución N° 066/2018.

Que en virtud de ello, la Ley N° 8669 y modificatorias, y lo dispuesto

por el Decreto N° 1990/2015, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1°, apartado II, inciso "c" de la Resolución N° 066/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

"...c) Boleto Adulto Mayor: Las empresas de transporte interurbano deberán realizar un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el precio total del pasaje autorizado destinado a hombres mayores de SESENTA Y CINCO (65) años y mujeres mayores de SESENTA (60) años, con domicilio real en la Provincia de Córdoba, ajustado a lo dispuesto en el Decreto N° 1990/2015, en la modalidad y con las limitaciones que establezca su reglamentación; asumiendo el Gobierno de la Provincia el pago del porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) establecido en concepto de precio del boleto conforme la tarifa del servicio regular común. Los beneficiarios que utilicen servicios en la categoría regular diferencial deberán afrontar el costo de la diferencia tarifaria con el servicio regular común..."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y archívese.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 479

Córdoba, 28 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-064313/2018 en el que la Dirección General de Hábitat dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social de este Ministerio, en el marco del Plan Provincial de Inversiones Públicas, solicita la modificación de la nominación de la Obra N° 3386 "CONSTRUC-

CIÓN DE 60 VIVIENDAS EN BARRIO ARGÜELLO NORTE - CÓRDOBA CAPITAL" por la denominación "CONSTRUCCIÓN DE 64 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA CORNÚ"

Y CONSIDERANDO:

Que de la nota que incoa la gestión se desprende que las modificaciones solicitadas surgen de acuerdo a parámetros e información obtenida con posterioridad a la individualización de obras que se tramitara por Expte N° 0427-063522/18, y que permiten brindar una mayor satisfacción a las

necesidades de las familias, particularmente la de proveer viviendas adecuadas a personas con discapacidad, por lo que se ha determinado que resulta necesario ejecutar la obra en Barrio Villa Cornú, donde se pueden construir 64 viviendas en lotes afectados al Plan "Lo Tengo". De las familias a relocalizar, cuatro (4) ya habitan sobre la traza de una calle del mencionado Barrio y sesenta (60) se encuentran asentadas en espacios públicos o trazas de calles de Barrio Argüello Norte.

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos informa la necesidad de adecuar el presupuesto vigente y ajustar el Plan de Inversiones Públicas modificando la Obra N° 3386, conforme al siguiente detalle: TIPO DE OBRA: Construcción de 60 viviendas de 32,7 m², y 4 viviendas de 39,2 m² para las familias cuyas viviendas ocupan la traza de futuras calles o lotes destinados a espacios verdes y/o comunitarios, de los barrios Villa Cornú y Argüello Norte, sobre todo en el sector denominado Hermana Sierra; 2) DENOMINACIÓN DE LA OBRA: Construcción de 64 Viviendas en Barrio Villa Cornú, 2.1 PROCESO: Construcción de viviendas, 2.2 OBJETO: Construcción de 64 Viviendas en Barrio Villa Cornú, 2.3 LUGAR: Barrio Villa Cornú, Córdoba Capital; 3) MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Por terceros; 4) PRIORIDAD: Urgente, 5) AÑO DE INICIO Y AÑO DE FIN: 2018 - 2019 (tiempo de obra 210 días).

Que se agrega en autos copia de la Resolución Ministerial N° 298/2018 por la que se dispuso la incorporación en el Plan Provincial de Inversiones Públicas -Ejercicio 2018, de las Obras Públicas para la Construcción de Viviendas, de Infraestructura Básica y Red Cloacal, a partir de la Obra Genérica N° 3200 "CONSTRUCCION A DETERMINAR S/D;" conforme planillas elaboradas por la Dirección de Ejecución Presupuestaria y se autorizó a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004,

Reglamentario de la Ley 9086, modificado por Decreto N° 1314/2011, corresponde proceder conforme se gestiona, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 539/2018,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Obra Pública N° 3386 - "CONSTRUCCIÓN DE 60 VIVIENDAS EN BARRIO ARGÜELLO NORTE – CORDOBA CAPITAL" por la denominación "CONSTRUCCION DE 64 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA CORNU" de la siguiente manera: 1) TIPO DE OBRA: Construcción de 60 viviendas de 32,7 m², y 4 viviendas de 39,2 m² para las familias cuyas viviendas ocupan la traza de futuras calles o lotes destinados a espacios verdes y/o comunitarios, de los barrios Villa Cornú y Argüello Norte, sobre todo en el sector denominado Hermana Sierra; 2) DENOMINACIÓN DE LA OBRA: Construcción de 64 Viviendas en Barrio Villa Cornú, 2.1 PROCESO: Construcción de viviendas, 2.2 OBJETO: Construcción de 64 viviendas en Barrio Villa Cornú, 2.3 LUGAR: Barrio Villa Cornú, Córdoba Capital; 3) MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Por terceros; 4) PRIORIDAD: Urgente, 5) AÑO DE INICIO Y AÑO DE FIN: 2018 – 2019 (tiempo de obra 210 días).-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 256

Córdoba, 21 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-066273/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 357/13, prorrogado por su similar N° 035/16 y redeterminado mediante Resoluciones N° 336/14, 049/15, 102/16, 418/16, 089/17, 252/17 y 065/18, todas de este Ministerio.

Que obra a fs. 62 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de junio de 2018, determinando a partir del día 29 de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato la que operó el día 10 de marzo de 2018 un nuevo precio mensual de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 174.338,85), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 59/61.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 63, Orden de Compra N° 2018/000118 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 451/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 29 de junio de 2018 la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 29 de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato la que operó el día 10 de marzo de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la Ciudad de Córdoba adjudicado por Resolución Ministerial N° 357/13, prorrogado por su similar N° 035/16 y redeterminado mediante Resoluciones N° 336/14, 049/15, 102/16, 418/16, 089/17, 252/17 y 065/18, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CEN-

TAVOS (\$ 168.626,89) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, “Limpieza y desinfecciones” del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 1.340,02.- por el mes de junio de 2017, \$ 120.602,16.- por el período julio-diciembre de 2017, \$ 40.200,72.- por el período enero-febrero de 2018 y \$ 6.483,99.- por el mes de marzo 2018.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 304

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0405-009633/2018 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 04 “APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M.” en la Partida 10.02.00.00 “A Organismos que integran la APNF”, por un importe total de \$21.000.000.- para atender los gastos de Capital correspondientes a la Agencia Córdoba Deportes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 591/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 44 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 305

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0039-070575/2018 por el que Contaduría General de la Provincia propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el “Presupuesto General de la Administración Pública Provincial”.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 10.510 se aprueba el “Consenso Fiscal”, suscripto el 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Ley Provincial N° 10.562 se aprueba el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social” suscripto el día 2 de agosto de 2018 por el Gobernador de la Provincia de Córdoba e Intendentes y Jefes Comunales, registrado bajo el N° 33/2018 del Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado.

Que el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social” en su Punto I- Compromisos asumidos por la Provincia de Córdoba, cláusula primera, inciso “e” dispone distribuir entre los municipios y comunas los importes que se perciban en concepto de amortización e interés generados por el “BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL” correspondientes a la Provincia de Córdoba, según lo establecido en el punto II- Compromisos asumidos por el Estado Nacional, inciso “c” del Consenso Fiscal aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y Ley

Provincial N° 10.510.

Que por informe de Contaduría General de la Provincia, se solicitan adecuaciones presupuestarias a los fines de dar reflejo a los servicios que se perciben en el ejercicio 2018.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello, resulta necesario adecuar el contenido de la Ley Provincial N° 10.507 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2018.

Que a tal efecto, el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 10.562 faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 571/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación

de Crédito Presupuestario N° 34 y 35 de este Ministerio los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la

Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 67

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069507/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsiva Abreviada N° 09/18 llevada a cabo con el objeto de la contratación para la provisión, instalación y colocación de cortinas para la Dirección General de Catastro sito en calle Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas GUILLERMO ENRIQUE SERRA ABRATE, CORTINAS SBACCO S.R.L., DUR S.R.L. y CÓRDOBA DECO S.R.L.

Que a fs. 65 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde rechazar las ofertas de las firmas GUILLERMO ENRIQUE SERRA ABRATE, CORTINAS SBACCO S.R.L. y CÓRDOBA DECO S.R.L., atento no haber acompañado garantía de mantenimiento de las ofertas, en los términos previstos en el inciso e) del Artículo 19 del Pliego Condiciones de Contratación y adjudicar la Compulsiva Abreviada N° 09/18 a la firma DUR S.R.L. a un precio de \$ 510.000.-, I.V.A. incluido, por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000122 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 62/18 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 463/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas GUILLER-

MO ENRIQUE SERRA ABRATE, CORTINAS SBACCO S.R.L. y CÓRDOBA DECO S.R.L. para la Compulsiva Abreviada N° 09/18 atento no haber acompañado garantías de mantenimiento de las ofertas, en los términos previstos en el Artículo 19 inciso e) de las Condiciones de Contratación.

Artículo 2° ADJUDICAR la Compulsiva Abreviada N° 09/18, para la provisión, instalación y colocación de cortinas para la Dirección General de Catastro, sita en calle Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad a favor de la firma "DUR S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71114298-9, por el Item N° 1: "Cortinas con sistema bandas verticales" a un precio unitario de pesos un mil cien (\$ 1.100.-) lo que hace un total por la cantidad de 408,13 m2 de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres (\$ 448.943.-); por el Item N° 2: "cortinas con sistema tipo roller" a un precio unitario de pesos seis mil cincuenta y nueve (\$6.059.-) lo que hace un total por la cantidad de 5 m2 de pesos treinta mil doscientos noventa y cinco (\$30.295.-) y por el Item N° 3: "Persianas venecianas" a un precio unitario de pesos mil ochocientos (\$1.800.-) lo que hace un total por la cantidad de 17,09 m2 de pesos treinta mil setecientos sesenta y dos (\$ 30.762.-) lo que hace un total general de pesos quinientos diez mil (\$ 510.000.-) IVA incluido, de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), siete (7) y diecisiete (17) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 479.238.- a la Partida 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" y \$ 30.762.- a la Partida: 2.10.99.00 "Otros Repuestos, Útiles, Accesorios y Enseres N.C." del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 18

Córdoba, 27 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0033-108186/2018 en que se gestiona la baja de

bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados al IPEM N° 160, "Hipólito Vieytes"

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 4 y 5 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM N° 160, "Hipólito Vieytes"

QUE a fs. 6, 7 y 8 obra listado destallado de bienes.

QUE el Art 124 inc. 3 c) del Decreto n° 525/95 Reglamentario de la Ley

7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631 y Art 148 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de la Contaduría General.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro que se detallan a continuación:

- 1) Ficheros metálicos cuatro cajones 046x067x1.33 m. (Cantidad: 5- n° de inventario: 477, 478, 535, 536, 1004- Inventario Córdoba Capital).
- 2) Armario metálico con dos puertas batientes 0.90x0.45x1.80 m. (Cantidad: 3- n° de inventario 1513, 1514, 942-Inventario Córdoba Capital).
- 3) Armario metálico con dos puertas batientes 0.75x0.42x1.79 m. (Cantidad: 1-n° de inventario 582-Inventario Córdoba Capital).
- 4) Silla metálica tapizada en cuerina negra (Cantidad: 7-n° de inventario: 977, 981, 1037 y 4 s/d- Inventario Córdoba Capital).
- 5) Silla metálica giratoria tapizada en tela (Cantidad: 2- n° de inventario 387 s/d- Inventario Córdoba Capital).
- 6) Escritorio tres cajones 1.10x0.69x0.75 m. metal y madera aglomerada

enchapado en melanina (Cantidad: 1-n° de inventario 279- Inventario Córdoba Capital).

7) Escritorio un cajón 1.20x0.60x0.77 m. metal y madera aglomerada enchapado en melanina (Cantidad: 1- n° de inventario: 367- Inventario Córdoba Capital).

8) Escritorio tres cajones 1.10x0.60x0.74 m. metal y madera (Cantidad: 1-n° de inventario 1031- Inventario Córdoba Capital)

9) Escritorio siete cajones madera 1.20x0.60x0.77 m. (Cantidad: 1- n° de inventario 953- Inventario Córdoba Capital).

10) Mesa para computadora un cajón y estante superior 1.10x0.60x0.64 madera aglomerada enchapada en melanina. (Cantidad: 4-n° 574,577,579 y s/d- Inventario Córdoba Capital).

11) Estantería metálica de cinco estantes 0.42x0.90x2.00 m. (Cantidad: 3-n° de inventario s/d- Inventario Córdoba Capital).

12) Mesa máquina de escribir con extensión metálica 0.88x0.41x0.65 m. (Cantidad: 2-n° de inventario 965 y s/d- Inventario Córdoba Capital).

13) Mostrador atención al público de madera. (Cantidad: 1-n° de inventario s/d-Inventario Córdoba Capital).

ARTICULO 2°: ORDENAR a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1020

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

VISTO: El Trámite N° GRH02-522056050-718, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Humanos impulsa la necesidad de reglamentar la función y procedimiento administrativo de la gestión integral de deudas en el ámbito de este Ministerio, dentro de un marco de legalidad y eficiencia.

Que la gestión integral de las deudas generadas en este Ministerio, requiere de un procedimiento y marco normativo que permita regularizar y viabilizar el control y recupero de las deudas de los agentes o ex agentes, dotado de legalidad y seguridad jurídica.

Que la casuística y dinámica propia de la actividad docente y administrativa requiere un tratamiento especial que agilice las gestiones llevadas a cabo con el objeto de lograr un recupero eficaz y eficiente de deudas, como así también generar las medidas necesarias para prevenir inconsistencias y demoras a futuro.

Que en función del procedimiento administrativo de auditoría y recupero necesarios para dar pleno cumplimiento a la Circular N° 01/2017 de Fiscalía de Estado, a la Ley N° 5350, T.O. N° Ley N° 6658, la Dirección

de Recursos Humanos constituyó la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas, quien asume el control y gestión integral para el tratamiento de las deudas generadas en la órbita de este Ministerio.

Que para dar pleno cumplimiento a los objetivos de legalidad, seguridad jurídica y eficacia en la gestión integral de deudas, resulta menester dejar establecido la Unidad de Auditoría y Recupero, en dependencia jerárquica de la Jefatura Área Auditoría, Liquidación y Control Presupuestario, estableciendo el procedimiento administrativo específico y necesario para lograr con su cometido.

Que por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. N° 6658), Circular de Fiscalía de Estado N° 01/17, Resolución N° 1383/14 del entonces Ministerio de Gestión Pública, Resolución Ministerial N° 336/18 y Convenio N° 14/18, se establece el marco normativo genérico que regula la actuación de la Administración Pública Provincial.

Por ello, el Dictamen N° 1612/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 21 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 1791/15, su modificatorio N° 39/16, ratificados por Ley Provincial N° 10337;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. CREAR la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas, quien actuará en dependencia Jerárquica de la Jefatura Área Auditoría, Liquidación y Control Presupuestario de este Ministerio.

Art. 2°. APROBAR el Marco Regulatorio de las actividades y gestiones en el ámbito de actuación de la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas, a partir de la fecha de la presente resolución, por el que se establecen las funciones y procedimientos conforme se especifican en el Anexo I, que con cuatro (4) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 264

Córdoba, 16 de agosto de 2018

Expediente N° 0045-020458/2018.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 214 fecha 26 de junio de 2018, por la cual se aprobó el Convenio celebrado con fecha 14 marzo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, representada por su Presidente señor Rudy José CINGOLANI, del que surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la Obra: "ROTONDA Y ENSANCHE DE CALZADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – ACCESO PLANTA FABRIL Y PARQUE INDUSTRIAL LUQUE" y se contrató en forma directa la ejecución de la citada obra a la comunidad regional por la suma de \$ 30.886.350,36.

Y CONSIDERANDO:

Que sometida la citada resolución a visación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste manifiesta en su providencia de fs. 97, que corresponde la devolución de las actuaciones de referencia sin intervención, atento que las mismas presentan errores formales y/o administrativos.

Que sin perjuicio de ello de las constancias de autos el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad informa sobre la innecesariedad de la exigencia de rendición de cuentas por parte del Presidente de la Comunidad Regional, en los términos allí descriptos.

Que obra Dictamen N° 312/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, encuadrándose la presente contratación en el artículo 7 inciso b) – punto 4 de la Ley 8614, modificada por Ley N° 10417, conforme lo dispuesto

en el Artículo 5° del Convenio de fecha 14 de marzo de 2018 obrante en autos: "LA DIRECCIÓN pagará el monto de la obra a LA COMUNIDAD según la siguiente modalidad_(...) El saldo restante, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio" y artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones, lo que considera que puede dictarse nueva resolución rectificando su similar N° 214/2018, eliminando toda la referencia al compromiso de rendición de cuentas por parte del Presidente de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 312/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE la Resolución Ministerial N° 214 fecha 26 de junio de 2018, por la cual se aprobó el Convenio celebrado con fecha 14 marzo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo y se contrató con la citada comunidad la ejecución de la obra, "ROTONDA Y ENSANCHE DE CALZADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – ACCESO PLANTA FABRIL Y PARQUE INDUSTRIAL LUQUE", por la suma de Pesos Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con Treinta y Seis Centavos (\$ 30.886.350,36) y consecuentemente DISPÓNESE la eliminación de toda la referencia efectuada en dicho instrumento legal, respecto al compromiso de rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Comunidad

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 270

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 321/2018, la contratación por Compulsiva Abreviada de ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN POLIDEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO, ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro – El Quebracho y J.R. Estomba – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la firma CEDE S.R.L., por la suma de \$

5.772.000 ,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Memoria Pliego Contenedores, Croquis, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 4.857.993,80, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, a saber: CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., CEDE S.R.L. e

ICARO S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsa Abreviada N° 11/2018 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CEDE S.R.L. por la suma de \$ 5.772.000,00, que representa un porcentaje del 18,81%, por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal y técnico efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000487, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) / Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 302/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, corresponde contratar por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CEDE S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 302/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN POLIDEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO, ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro – El Quebracho y J.R. Estomba – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la firma CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0), por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil (\$ 5.772.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil (\$ 5.772.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000487, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 327

Córdoba, 01 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL PEDIÁTRICO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Minis-

terio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 30 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 4.355.572,22.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a valores al mes de marzo 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 396/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 396/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos con Veintidós Centavos (\$ 4.355.572,22).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 328

Córdoba, 01 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVO SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LOCALIDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 10 de septiembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 11.820.024,50.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 393/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 393/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVO SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LOCALIDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la Documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de

Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Veinte Mil Veinticuatro con Cincuenta Centavos (\$ 11.820.024,50).

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1112

Córdoba, 27 de septiembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 249, de fecha 16 de Mayo de 2018 correspondiente al Consorcio Caminero N° 59, Alejo Ledesma, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Alejo Ledesma, mediante Decreto N° 17/18 designa como representante necesario al Señor Eduardo Rubén TRIVISONNO, D.N.I. 12.866.347, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1068/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y la designación de autoridades enumeradas en informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N°

8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 249, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 59, Alejo Ledesma, de fecha 16 de Mayo de 2018, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: VULETIC, José D..... D.N.I. 14.766.897

Secretario: SCHIRO, Roberto..... D.N.I. 20.670.182

3° Vocal: VICENTE, Miguel..... D.N.I. 06.553.574

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Alejo Ledesma, mediante Decreto N° 17/18):

TRIVISONNO, Eduardo..... D.N.I. 12.866.347

1° Rev. de Cuentas: DECOBERTI, Roberto..... D.N.I. 06.555.144

2° Rev. de Cuentas: GRANDE, Rubén.. D.N.I. 14.520.494

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: AMADOR, Gonzalo D.N.I. 31.405.707

Tesorero: PENA, Mario M D.N.I. 10.050.880

1° Vocal: DI LOLLO, Guillermo D.N.I. 14.766.932

2° Vocal: D'AMARIO, Oscar D.N.I. 08.116.732

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)